



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.008/2024

**RESOLUCIÓN N° DGCG 008/2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 12 de febrero de dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se encuentra, la de establecer normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 834 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial N° 196, Tomo N° 441 de fecha veinte de octubre del mismo año, se aprobó la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria, la cual, en su Art. 12, establece la Creación del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario, como una dependencia de Estado, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que estipula la presente Ley y otras leyes vigentes, dicho Centro estará adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 63 de fecha 18 de enero de dos mil veinticuatro, se autorizó modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, con el objeto de incorporar en la Clasificación Institucional por Áreas de Gestión para Fines Presupuestarios, en el Área de Gestión 4 – Apoyo al Desarrollo Económico, el código e institución 4211 Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario.
- IV. Que mediante nota CDCA/003/2024 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario, solicitó la asignación del respectivo código de cartera, a fin de identificar todos los derechos a percibir o compromisos monetarios a pagar, como parte de la gestión financiera institucional de la referida Institución, con otras entidades del sector público.
- V. Que atendiendo la solicitud del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA), la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha realizado y presentado el respectivo estudio técnico proponiendo la incorporación de un nuevo código de cartera en el Romano V. Identificaciones y Codificaciones Generales, literal C. Cartera de

Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios, de las "Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales", aprobado mediante Resolución N° DGCG 004/2023, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés.

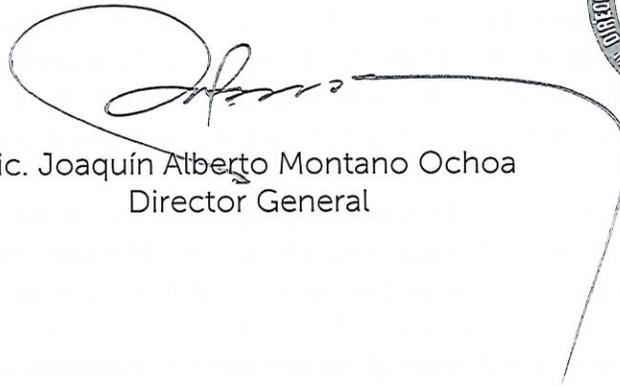
**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

**RESUELVE:**

Incorporar a partir de las operaciones del mes de enero de dos mil veinticuatro, el código de cartera "593 Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA)", en el Romano V. Identificaciones y Codificaciones Generales, literal C. Cartera de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios, de las "Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales" y "Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales".

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa  
Director General

